Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver la viabilidad de conceder la libertad condicional al condenado CRISTIAN ARBEY MARTINEZ RODRIGUEZ en atención a la petición efectuada por el penado.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISION

CRISTIAN ARBEY MARTINEZ RODRIGUEZ se encuentra privado de la libertad en prisión domiciliaria purgando la pena de 4 años 6 meses, impuesta por el Juzgado 34 Penal del Circuito de Conocimiento en sentencia proferida el 04 de octubre de 2018, al ser declarado responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de armas de fuego accesorios partes o municiones, concediéndole el subrogado penal de prisión domiciliaria.

La libertad condicional se rige por lo normado en el artículo 64 del C.P., reformado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

"El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:
1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.
3. Que demuestre arraigo social y familiar.
Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.
En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre la insolvencia del condenado.
El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando esta sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto".

El condenado CRISTIAN ARBEY MARTINEZ RODRIGUEZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 17 de octubre de 2018, por lo que lleva en privación de la libertad 48 meses 2 días, término al que se suma el que estuvo en detención preventiva por este asunto (1 día), para un total de 48 meses 3 días, lo que significa que ha superado las 3/5 partes de la pena que equivalen a 32 meses 12 días, cumpliendo el requisito de carácter objetivo.

Ahora bien, debe advertirse que la petición de libertad condicional resulta improcedente, pues una de las exigencias a la que se encuentra condicionada la concesión del subrogado, es la expedición de **RESOLUCIÓN FAVORABLE VIGENTE** por parte de la Dirección del Establecimiento Carcelario donde el interno purga la pena o el que vigila el cumplimiento de la prisión domiciliaria, y en el caso bajo examen no se cuenta con la misma, en consecuencia, se negará la libertad condicional.

OTRAS DETERMINACIONES

REQUERIR al COMEB LA PICOTA, para que remita a este despacho de conformidad con el artículo 471 de la Ley 906 de 2004 CERTIFICADOS DE CÓMPUTOS DE TRABAJO Y ESTUDIO, CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA, CARTILLA BIOGRAFICA, Y RESOLUCIÓN FAVORABLE VIGENTE, correspondientes al condenado CRISTIAN ARBEY MARTINEZ RODRIGUEZ adviértase que la documentación se requiere para resolver solicitud de LIBERTAD CONDICIONAL.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR el subrogado de la libertad condicional a CRISTIAN ARBEY MARTINEZ RODRIGUEZ, solicitado por el penado, por cuanto no cumple los requisitos contemplados en la ley.

SEGUNDO. - DESE cumplimiento al acápite de OTRAS DETERMINACIONES.

TERCERO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
JUEZ